

Sección Tributaria



Se establecen los plazos para la entrega de la información exógena en Bogotá

Mediante resolución, la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá estableció los sujetos obligados, el contenido y las características de la información que deben suministrar exógena por las operaciones efectuadas en 2023 a la Dirección de Impuestos de Bogotá. Conforme a la reglamentación, los vencimientos estarían contemplados entre el 19 y el 30 de agosto de 2024. [>Leer más](#)

¿Debe informarse al contribuyente la información obtenida de entidades extranjeras conforme a convenios de asistencia mutua?

De acuerdo con lo indicado por la DIAN, la información obtenida de entidades extranjeras, en virtud de los convenios de asistencia mutua, debe darse a conocer al contribuyente que tenga la calidad de titular la información. Esto, en garantía del derecho al habeas data establecido

en el artículo 15 de la Constitución Política, siempre que no afecte la adecuada determinación de obligaciones fiscales, ni comprometa la lucha contra la elusión y evasión fiscal. [>Leer más](#)

A segundo debate, proyecto de ley sobre certificación de discapacidad de hijos dependientes

El Senado de la República ha dado a conocer el informe de ponencia para segundo debate del proyecto de ley por medio del cual se modificaría el numeral 3 del párrafo segundo del artículo 387 del Estatuto Tributario. De acuerdo con el texto presentado, se incluirían entre las entidades facultadas para certificar la discapacidad de hijos dependientes económicos mayores de 18 años, al Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad determinada por las normas vigentes. [>Leer más](#)

¿Cómo se determina la renta bruta en la cesión de un contrato de leasing financiero?

Las reglas para establecer la renta bruta o la pérdida proveniente de la enajenación de activos, fijadas en el artículo 90 del Estatuto Tributario, son aplicables a la cesión onerosa de un contrato de leasing financiero, de acuerdo con lo expresado por la DIAN. Así, el valor por el que se ceda el contrato debe corresponder al precio comercial promedio de ese activo transferido, mientras que el costo para el enajenante será aquel registrado como activo por arrendamiento. [>Leer más](#)

¿Es viable demandar las actas de inspección tributaria?

Conforme a lo expresado por el Consejo de Estado, la inspección tributaria es un medio de prueba por medio del cual se realiza la constatación directa de los hechos que interesan a un proceso adelantado por la administración tributaria. En consecuencia, el acta de inspección se considera un acto administrativo de trámite, razón por la cual no es posible someterlo a control de legalidad en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. [>Leer más](#)

Deducibilidad de cuotas extraordinarias pagadas por sociedades copropietarias de inmuebles sometidos a Propiedad Horizontal

Según lo expresado por la DIAN, para verificar si son deducibles los pagos efectuados por sociedades propietarias de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal a título de cuotas extraordinarias, es necesario examinar el objetivo para el cual tales expensas fueron establecidas. Esto, pues tales gastos se consideran deducibles siempre que cumplan los presupuestos del artículo 107 del Estatuto Tributario, hayan sido devengados contablemente y hayan sido determinados conforme a los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia. [>Leer más](#)

¿Quién tiene la carga de la prueba de los impuestos descontables del IVA?

Corresponde al declarante del IVA demostrar la realidad de las operaciones que dieron lugar a la aplicación de impuestos descontables, así como el cumplimiento de los requisitos para que éstos sean reconocidos, según lo afirmado por el Consejo de Estado. Asimismo, la Autoridad se encuentra facultada para desvirtuar la presunción de veracidad de la declaración

fiscal con base en un conjunto de indicios contundentes que acrediten que las operaciones fueron simuladas. [>Leer más](#)

Venta de cannabis en estado natural no se encuentra gravada con el Impuesto nacional al consumo de cannabis

La venta de la flor y de la semilla de cannabis no sometidos a ninguna transformación no se considera gravada con el [impuesto nacional al consumo de cannabis](#), puesto que no cumple con el hecho generador señalado en el artículo 512-17 del Estatuto Tributario, según lo indicado por la DIAN. Esto, ya que la mencionada norma grava únicamente las ventas de productos transformados a partir de cannabis psicoactivo o no psicoactivo. [>Leer más](#)

Sección Legal



¿Puede configurarse situación de control sobre una sociedad por acuerdo entre accionistas para nombrar los miembros de la Junta Directiva?

De acuerdo con lo conceptuado por la Superintendencia de Sociedades, para que se configure una situación de control, lo fundamental es el sometimiento del poder de decisión de una sociedad a la voluntad de otra u otras personas, naturales o jurídicas. Por ello, al existir acuerdo de accionistas, paralelo a los estatutos sociales, para que uno de ellos tenga la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, éste podría considerarse controlante [>Leer más](#)

Procedimiento en caso de conflicto de interés del administrador de la sociedad

Según lo indicado por la Corte Suprema de Justicia, al advertir el conflicto de interés en que se halla inmerso, el administrador debe citar a reunión del máximo órgano social, o pedir la

convocatoria a quien tenga esta facultad, para que se discuta la solicitud de autorización para la actividad que le representa conflicto de interés o competencia con la sociedad. Asimismo, tendrá que proveerle al órgano societario, la información que le permita emitir la decisión que estime pertinente. [>Leer más](#)

 Grant Thornton

#Aldía
conGT 

Episodio 6  Temporada

Tu creación, tu tesoro:
Protegiendo tu
propiedad intelectual

 Spotify  Apple Podcasts  Google Podcasts  music



[Contáctanos haciendo clic aquí](#)

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

www.granthornton.com.co



En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a “Grant Thornton” son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS